



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO, INSCRIBE Y ACTUALIZA INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU,
AL INSCRITO CONSULTORA MOLINA SPA, RUT 76.751.079-
9, ROL 7821 DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 14 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 292

VISTOS:

- a) El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu
- b) La Resolución Exenta Nº545 de 05 de diciembre de 2022, que inscribe en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, al proveedor Consultora Molina SPA RUT 76.751079-9, de la Región de Arica y Parinacota.
- c) La solicitud de inscripción de fecha 19 de junio de 2024, presentada por el proveedor **CONSULTORA MOLINA SPA. RUT 76.751.079-9 Rol 7821**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Informe técnico Nº12 de fecha 09 de agosto de 2024., el cual determina que el proveedor cumple los requisitos necesarios para su inscripción.
- e) El Informe jurídico Nº6 de fecha 12 de agosto de 2024, el cual determina que el proveedor cumple las condiciones reglamentarias necesarias para el cambio de categoría.
- f) La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me otorga el decreto supremo Nº05 del 02 de febrero 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota”.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el vistos c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Nº545 de fecha 05 de diciembre de 2022, que inscribe en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, al proveedor Consultora Molina SPA RUT 76.751079-9, de la Región de Arica y Parinacota.
- 2. **INSCRIBASE** al proveedor **CONSULTORA MOLINA SPA, RUT 76.751.079-9**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en las siguientes subespecialidades.

Subespecialidad	Categoría
Recursos a nivel nacional	3
Estudios de medioambiente	3
Estudios ecológicos	3
Estudios estadísticos	3
Catastros de recursos	3
Eficiencia energética	3
Sustentabilidad	3

Estructuras	3
Planos reguladores comunales, intercomunales y regionales	3
Planos seccionales	3
Subdivisiones y loteos	3
Especificaciones técnicas	3
Cubicaciones, estudios de costos y presupuesto	3
Tasaciones	3
Capacitación de vivienda	3
Tratamiento de residuos sólidos y líquidos	3
Aislamiento térmico	3
Resistencia al fuego de los materiales	3
Prevención de incendios	3
Acústica	3
Instalación domiciliaria de agua potable	3
Instalación domiciliaria de alcantarillado	3
Instalación domiciliaria de gas	3
Otras instalaciones domiciliarias	3
Diseño gráfico industrial y publicidad	3
Inspección técnica de obras y procesos	3
Auditorias, proyectos, programación de obras	3
Inspección parques/jardines	3
Diseño de proyectos	3
Asesorías a la contratación de obras	3
Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional	3

3. **ACTUALIZA** la inscripción a **CONSULTORA MOLINA SPA, RUT. 76.751.079-9, Rol 7821**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en las siguientes subespecialidades.

Subespecialidad	Categoría
Vivienda y equipamiento	3
Desarrollo Urbano	3
Sistemas constructivos, materiales y equipos de construcción	3
Normalización, racionalización y productividad en la construcción	3
Estudio transito urbano	3
Climas artificiales	3

4. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá carácter provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el prestador podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el país.
5. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ARICA Y PARINACOTA

CTV/FRH/PVR

DISTRIBUCIÓN:

- CONSULTORA MOLINA SPA DIRECCIÓN AVENIDA ESPAÑA N3002.
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU.
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS.
- OFICINA DE PARTES.